| | | |
|---|---|---|
| **Fecha:** | OCTUBRE | |
| **Proceso N°** | OS-S2-418-2026 | |
| **Ordenador del Gasto:** | JUAN CARLOS CORRALES BARONA | |
| **Área Solicitante:** | **SUBGERENTE CIENTÍFICO** | |
| **Coordinador, Jefe o Líder del Proceso:** | **DANIELA GALVAN OROZCO** | |
| **Objeto de la Contratación** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. | |
| **Presupuesto** | **Rubro Presupuestal** | 24502090020102 |
| | **Valor en números:** | $ 18.919.470,00 |
| | **Valor en letras:** | DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|---|---|---|
| **CONTEXTO ESTRATÉGICO** | **PLAN DE DESARROLLO** | **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** "El MARIO Está en MÍ" |
| | **EJE ESTRATEGICO** | **No.4: promover el desarrollo integral del talento humano** |
| | **OBJETIVO** | **No. 7: Implementar estrategias para mejorar las competencias del personal, favoreciendo su crecimiento y desarrollo.** |
| | **PROGRAMA** | **No. 13: Fortalecer el plan estratégico de talento humano a partir del diseño de un modelo de gestión por competencias.** |

## 2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., tiene como función misional, prestar servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, por medio de una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya a la mejora del bienestar de vida de la población del área de influencia.

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se encarga del buen funcionamiento de sus diferentes áreas, por tanto y haciendo uso de tales principios.

En desarrollo de su estructura organizacional, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se encuentra dirigido por la Gerencia, de la cual dependen, entre otras, la Subgerencia Científica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, así como las dependencias de apoyo estratégico, entre ellas la Oficina Jurídica, Planeación y Mejoramiento Continuo de la Calidad Esta organización responde a la necesidad de garantizar una adecuada articulación entre los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

En particular, la Subgerencia Científica constituye el eje misional de la entidad, al tener bajo su responsabilidad la dirección, coordinación y seguimiento de los servicios asistenciales que presta el Hospital. Para el cumplimiento de sus funciones se encuentra conformada por las Unidades de Gestión Clínica, Atención Inmediata (Urgencias y Referencia), Internación (Hospitalización, UCI y UCIN), Cirugía, Consulta Externa Especializada y el proceso de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica, del cual hacen parte el Laboratorio Clínico y Gestión Pretransfusional, el Servicio Farmacéutico y el servicio de Imágenes Diagnósticas. A través de estas dependencias se desarrolla la prestación integral de los servicios de salud de mediana y alta complejidad, garantizando la atención de los usuarios bajo criterios de oportunidad, calidad, seguridad del paciente y continuidad del servicio.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación integral y especializada de los servicios de salud, requiere contar con un Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial, teniendo en cuenta que dentro de la población atendida se presentan pacientes con patologías, lesiones, traumatismos, alteraciones y demás condiciones que comprometen las estructuras de la región oral y maxilofacial y que, por su complejidad, requieren valoración, diagnóstico, manejo y seguimiento especializado, así como la realización de procedimientos quirúrgicos cuando la condición clínica del paciente lo determine. En este sentido, la disponibilidad del especialista resulta necesaria para brindar respuesta oportuna a las necesidades asistenciales de estos usuarios, definir las conductas terapéuticas correspondientes y participar de manera articulada con los demás servicios y especialidades involucradas en su atención, contribuyendo a prevenir complicaciones, reducir retrasos o remisiones derivadas de la falta del recurso especializado y fortalecer la capacidad resolutiva de la institución, bajo criterios de continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la atención..

De igual manera, deberá participar en el seguimiento de pacientes hospitalizados, responder oportunamente las interconsultas requeridas por los diferentes servicios asistenciales, apoyar la toma de decisiones clínicas interdisciplinarias y contribuir al fortalecimiento de los procesos de calidad mediante la participación en juntas médicas, comités asistenciales, la implementación y actualización de guías de práctica clínica, protocolos y rutas de atención, en cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, contribuyendo así al adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y al cumplimiento de la misión institucional del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E.

Dado que el hospital no cuenta con personal de planta suficiente para la prestación de servicio profesional de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, que permita brindar los servicios ofertados y con el fin de atender la demanda de los mismos, se hace necesario contratar el personal, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud; Se requiere contar un MÉDICO, idóneo para garantizar continuidad del servicio, la atención de urgencias y la realización de procedimientos quirúrgicos, lo cual la falta de este podría generar:

- *Riesgo en la oportunidad y calidad de la atención.*
- *Incremento en remisiones a otras instituciones.*
- *Vulneración del derecho fundamental a la salud.*
- *Congestión en los servicios de urgencias y hospitalización.*

Por consiguiente, es necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, lo cual permitirá fortalecer la capacidad resolutiva institucional, disminuir remisiones externas, garantizar continuidad y oportunidad en la atención, de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la institución, para así cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

**3. ¿POR QUÉ? (Justificación)**

La contratación se requiere debido a la necesidad de la E.S.E. de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud que requieren intervención de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL.

La necesidad debe analizarse adicionalmente en el contexto de las recientes disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en materia de contratación sindical, tercerización e intermediación laboral.

En efecto, el Decreto 0661 de 2026, expedido el 26 de junio de 2026, adicionó y modificó el Decreto 1072 de 2015 en relación con el contrato sindical y estableció medidas dirigidas a prevenir la intermediación laboral ilegal.

La nueva regulación establece controles frente a la utilización del contrato sindical como mecanismo de suministro de personal y contempla, entre otros aspectos, la necesidad de garantizar la verdadera autonomía técnica, administrativa y financiera de la organización sindical, así como evitar que dicha figura sea utilizada para cubrir necesidades de personal subordinado o para sustituir empleos permanentes requeridos para el giro habitual de las organizaciones.

De manera particular, respecto de las Empresas Sociales del Estado, la regulación establece que aquellas que cuenten con contratos sindicales vigentes para la prestación de actividades misionales permanentes podrán mantener dichos contratos hasta la fecha de terminación pactada, sin que sea posible su prórroga, debiendo durante dicho periodo avanzar en la estructuración de planes de formalización laboral y estudios técnicos para la ampliación de sus plantas de personal.

En consecuencia, frente a las necesidades asistenciales que anteriormente pudieran haber sido atendidas mediante mecanismos de contratación colectiva o sindical, la E.S.E. debe adoptar medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio y, simultáneamente, adecuar sus mecanismos de vinculación de talento humano a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de salud no puede suspenderse mientras la institución adelanta los estudios, análisis y actuaciones administrativas correspondientes, resulta necesario acudir, para el periodo estrictamente requerido, a mecanismos de contratación directa de servicios profesionales con los médicos especialistas que acrediten las condiciones académicas, profesionales y de experiencia exigidas.

La contratación directa con el profesional especialista permite, durante el periodo transitorio requerido, que exista una relación contractual directamente entre la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo y el profesional que prestará el servicio, evitando acudir a una organización intermediaria para el suministro de personal y permitiendo que la institución contrate directamente el servicio profesional especializado que requiere.

Debe precisarse que el contrato de prestación de servicios profesionales tendrá naturaleza civil/comercial y autonomía propia de esta modalidad contractual, por lo cual su ejecución deberá estructurarse con observancia de las características propias de la prestación de servicios profesionales independientes, sin que pueda utilizarse para encubrir una relación laboral subordinada.

La contratación se justifica, además, en la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios de la E.S.E., evitando que las modificaciones regulatorias relacionadas con los mecanismos de contratación del talento humano generen interrupciones, disminución de capacidad o barreras en la atención médica especializada.

Así, la decisión de contratar directamente al médico especialista constituye una medida encaminada a garantizar:

- La continuidad de los servicios de salud.
- La oportunidad en la atención de los pacientes.
- La disponibilidad de talento humano especializado.
- La calidad y seguridad de la atención.
- La reducción de remisiones innecesarias.
- La continuidad de los tratamientos y seguimientos especializados.
- El cumplimiento de las obligaciones misionales de la E.S.E.
- La adecuación progresiva de los mecanismos de contratación institucional a las nuevas disposiciones sobre intermediación laboral.

En todo caso, esta contratación debe entenderse como una medida transitoria, circunscrita al periodo estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio mientras la E.S.E. desarrolla los estudios técnicos y administrativos que correspondan respecto de sus necesidades permanentes de talento humano.

**4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| | 85 | 8512 | 851216 | 85121600 | Servicios médicos de doctores especialistas |

**5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)**

La necesidad del servicio se presenta de manera inmediata, por cuanto la E.S.E. requiere garantizar la disponibilidad de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL sin generar interrupciones en la atención de los usuarios.

En consecuencia, se requiere que la ejecución contractual inicie a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extienda hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato.

El periodo señalado responde a la necesidad de cubrir de manera inmediata y transitoria la atención especializada, mientras la E.S.E. adelanta las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y de planeación necesarias para determinar las alternativas de vinculación de talento humano que resulten procedentes conforme al nuevo marco normativo.

La urgencia de contar con el profesional especializado se fundamenta en que la suspensión, disminución o ausencia de la atención de cirugía maxilofacial puede generar:
1. Afectación de la continuidad de la atención de pacientes con patologías que requieren de intervenciones maxilofacilaes.
2. Incremento en los tiempos de espera para valoración especializada.
3. Necesidad de remitir pacientes a otras instituciones.
4. Riesgo de retraso en diagnósticos y tratamientos.
5. Afectación de la oportunidad y calidad de los servicios habilitados.
6. Sobrecarga de otros servicios y profesionales.
7. Riesgos asociados a la seguridad del paciente.

Por tanto, la contratación debe adelantarse con la suficiente oportunidad para que el servicio se encuentre disponible desde el momento en que la E.S.E. determine su necesidad operativa y hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.

**6. Características técnicas o especificaciones esenciales.**

| | |
|---|---|
| **5.1. Plazo de Ejecución** | desde la firma del Acta de Inicio, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 |
| **5.2. Lugar de Ejecución** | Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35 |
| **5.3. Forma de Pago** | El presente valor se pagará en la modalidad de evento, a sesenta (60) días de radicada la factura (que incluya los servicios facturados por “EL CONTRATISTA”) por parte del HOSPITAL con los soportes a la EPS-S, Entidad Territorial, etc.; de acuerdo a las labores desempeñadas y procedimientos realizados. Se realizará glosas que fueren pertinentes de acuerdo a las siguientes Tarifas: A.Tarifa honorarios de acuerdo a los establecidos en el Anexo 1. El valor que arroje con la forma de pago aquí contemplado se entenderá firme y fijo y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, como condición para que se efectúe el pago debe por su propia cuenta y riesgo estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales |

| | |
|---|---|
| | en forma voluntaria según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el decreto 1703 de 2003 y decreto 510 de 2003 y 2800 de 2005, a pesar de que los riesgos profesionales no sean de obligatoriedad de ley, en este caso el hospital lo adopta como una obligación debido a la actividad asistencial que se desarrolla en virtud del presente instrumento. Del valor del contrato se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre las mensualidades canceladas. EL CONTRATISTA" sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago respectivo deberá estar soportado debidamente con el Informe de Supervisión y Acta de Supervisión de recibido a satisfacción de los Servicios Prestados. "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar a la factura con la siguiente relación: a) Las horas de cirujano de urgencia con la lista de turnos; b) La consulta externa con el listado de pacientes, número de identificación y EPS en hoja Excel y c) Los procedimientos quirúrgicos programados con el listado de pacientes, procedimiento y EPS. Anexo 1. PARÁGRAFO 1: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. PARÁGRAFO 2: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. PARÁGRAFO 3: Sostenibilidad de Precios: EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios objeto del presente contrato por el tiempo de ejecución del mismo. Para el pago se requiere previamente de la certificación de cumplimiento presentado por el Supervisor del contrato. La factura comercial debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario.<br><br>Valor a pagar = (Horas efectivamente prestadas × tarifa hora) + (Procedimientos efectivamente realizados × tarifa correspondiente) + otras actividades reconocibles efectivamente ejecutadas, cuando aplique.<br>El resultado de esta operación estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión contractual y no podrá superar el valor máximo contratado y/o el presupuesto disponible para el respectivo contrato. En todo caso, el reconocimiento económico estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. |
| **5.4. Obligaciones Generales** | Se ejecutarán las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto contratado de la siguiente manera:<br>1. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con la SUBGERENTE CIENTÍFICO del Hospital, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual.<br>2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos.<br>3. No ceder el contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato.<br>4. Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado.<br>5. Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.<br>6. Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado.<br>7. Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado.<br>8. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este.<br>9. Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE.<br>10. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.<br>11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde.<br>12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.<br>13. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.<br>14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.<br>15. Mantener buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante.<br>16. Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo.<br>17. Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.<br>18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual. |
| **5.5. Obligaciones Especificas** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, el Acuerdo 020 del 01 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y la Resolución No. 078 del 13 de noviembre de 2024 - Manual de Contratación, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista realizará las siguientes actividades: |

| | |
|---|---|
| | 1. Prestar atención médica especializada en Cirugía Maxilofacial a los usuarios del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. en los servicios de consulta externa, y demás servicios determinados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la institución.<br>2. Realizar las valoraciones, procedimientos diagnósticos, terapéuticos, intervencionistas o quirúrgicos propios de la especialidad para la cual fue contratado, de conformidad con las competencias profesionales, la habilitación otorgada, el portafolio de servicios, los protocolos institucionales y la normatividad vigente.<br>3. Realizar procedimientos quirúrgicos propios de la especialidad de Cirugía Maxilofacial, de acuerdo con la programación institucional y la condición clínica del paciente.<br>4. Responder oportunamente las interconsultas solicitadas por los diferentes servicios asistenciales, incluyendo Urgencias, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo (UCI), Unidad de Cuidado Intermedio y demás áreas asistenciales del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E., dando prioridad a los casos de urgencia y dentro de los tiempos definidos institucionalmente.<br>5. Participar en juntas médicas, reuniones clínicas y comités asistenciales relacionados con pacientes de Cirugía Maxilofacial cuando sea requerido por el Hospital.<br>6. Aplicar y participar en la elaboración, implementación y actualización de las guías de práctica clínica, protocolos y rutas de atención relacionadas con las patologías de su especialidad.<br>**2.6.3. Obligaciones del Contratista ante el Sistema Único de Acreditación**<br>1. Participar activamente de las actividades del Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a convocatorias realizadas por el hospital.<br>2. Implementar las mejoras en la prestación del servicio, que permitan alinearse con el Sistema Único de Acreditación, de acuerdo a lineamientos indicados por el proceso de Mejoramiento Continuo de la Calidad del Hospital y brindar reportes de sus avances en la implementación de acuerdo a fechas definidas.<br>3. Integrar en los servicios y/o productos prestados administrativos y asistenciales los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con el hospital.<br>4. Permitir la realización de auditorías en sitio por parte del representante del hospital o a la persona designada, para verificar la calidad de la prestación del servicio y cumplimiento a condiciones legales aplicables, y de acuerdo con los resultados, cuando sea solicitado, generar un plan de mejoramiento y reportar su estado de implementación de acuerdo a las fechas establecidas.<br>5. Asistir cuando se requiera en los comités institucionales.<br>6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.<br><br>PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. |

**7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato)**

**7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL**

Para determinar el valor estimado de la contratación de los servicios profesionales de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, la E.S.E. Hospital Mario Correa Rengifo ha tenido en cuenta las condiciones particulares del mercado de talento humano especializado en salud, así como el esquema de reconocimiento económico utilizado para este tipo de servicios dentro de la institución.

En el caso de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL, el reconocimiento económico del servicio se estructura principalmente bajo un esquema de pago por hora efectivamente prestada y/o por procedimiento efectivamente realizado, de acuerdo con las tarifas y condiciones previamente establecidas por la E.S.E.

En consecuencia, el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 6.306.490) corresponde a un valor promedio de referencia mensual utilizado exclusivamente para efectos de estimación, planeación presupuestal y determinación del valor máximo estimado del contrato.

Este valor NO constituye un pago mensual fijo, salario, honorario mensual garantizado ni remuneración mínima a favor del contratista.

El valor efectivamente reconocido durante la ejecución contractual dependerá exclusivamente de los servicios profesionales que sean efectivamente prestados por el especialista, de acuerdo con la programación y necesidades de la E.S.E., y que hayan sido debidamente acreditados, registrados, verificados y recibidos a satisfacción por la entidad.

**7.2. FORMA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO**

El reconocimiento económico de los servicios prestados por el ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL se realizará de acuerdo con la producción efectivamente generada durante el periodo de ejecución contractual.

Para tal efecto, podrán reconocerse, según corresponda y de acuerdo con las tarifas previamente establecidas por la E.S.E.:

1. Servicios prestados por hora: se reconocerán las horas de atención efectivamente realizadas por el especialista, siempre que se encuentren debidamente programadas, ejecutadas, registradas y verificadas por la E.S.E.
2. Procedimientos realizados: se reconocerán los procedimientos efectivamente ejecutados por el especialista, de acuerdo con las tarifas establecidas para cada procedimiento y previa verificación de su efectiva realización.
3. Actividades especializadas: cuando existan actividades propias de la especialidad susceptibles de reconocimiento económico de acuerdo con el esquema tarifario institucional, estas serán pagadas únicamente cuando se encuentren efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

En ningún caso se reconocerán valores por servicios no prestados, horas no ejecutadas, procedimientos no realizados o actividades que no cuenten con los soportes correspondientes.

**7.3**. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para efectos de la estructuración del estudio previo y de la disponibilidad presupuestal, la E.S.E. toma como referencia un valor promedio mensual de **$ 6.306.490,00** correspondiente al comportamiento histórico y/o estimado de producción de un ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL

No obstante, dicho valor constituye exclusivamente un referente de estimación presupuestal y no implica que la E.S.E. se encuentre obligada a ejecutar o pagar mensualmente la totalidad de dicha suma.
El valor definitivo que será reconocido al contratista corresponderá a la sumatoria de:
a) Las horas efectivamente prestadas y debidamente verificadas, multiplicadas por la tarifa correspondiente; y/o
b) Los procedimientos efectivamente realizados y debidamente verificados, multiplicados por la tarifa establecida para cada procedimiento; y/o
c) Las demás actividades efectivamente ejecutadas que sean susceptibles de reconocimiento conforme a las condiciones económicas establecidas en el contrato.
Por lo tanto, el valor total del contrato tendrá el carácter de valor estimado o máximo, sujeto a la producción efectivamente realizada durante la ejecución contractual.
La E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los servicios que hayan sido efectivamente prestados, registrados, soportados y validados por la supervisión contractual y por las áreas institucionales competentes.

**7.4**. **VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADO**

Previo al reconocimiento y pago de los honorarios, la E.S.E. verificará la efectiva prestación de los servicios profesionales objeto del contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los documentos y soportes que permitan acreditar la producción realizada durante el periodo correspondiente, tales como registros de atención, relación de horas efectivamente laboradas, procedimientos realizados, registros asistenciales, historias clínicas o los demás documentos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del servicio y las disposiciones institucionales.

La supervisión del contrato deberá verificar que:

- Las horas reportadas hayan sido efectivamente prestadas.
- Los procedimientos relacionados hayan sido efectivamente realizados.
- Las actividades reportadas correspondan a las obligaciones contractuales.
- La producción se encuentre debidamente registrada en los sistemas institucionales correspondientes.
- No existan duplicidades en los servicios reportados.
- Las actividades hayan sido ejecutadas dentro del periodo objeto de cobro.
- Los servicios hayan sido prestados en las condiciones técnicas y asistenciales requeridas.
- Los valores cobrados correspondan a las tarifas previamente establecidas.

Una vez realizada la verificación y certificada la efectiva prestación de los servicios, se procederá al reconocimiento económico correspondiente.

En consecuencia, la sola existencia del contrato o la disponibilidad presupuestal no genera derecho al reconocimiento automático del valor mensual de referencia de $ 6.306.490,00, sino que el pago estará condicionado a la efectiva prestación de los servicios y a su correspondiente verificación y aprobación por parte de la E.S.E.

**7.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DE $ 6.306.490,00**

El valor de $ 6.306.490,00 mensuales se establece como valor promedio de referencia para efectos de planeación y estructuración presupuestal, considerando el comportamiento de la prestación de servicios del ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL y el esquema de reconocimiento por hora y por procedimiento utilizado por la E.S.E.

Este valor permite proyectar razonablemente el nivel máximo de recursos que podría requerirse durante un periodo mensual de ejecución, sin que ello implique una obligación de ejecución o pago por dicho monto.
La metodología adoptada permite que el gasto institucional se encuentre directamente relacionado con la prestación efectiva del servicio, dado que la E.S.E. únicamente reconocerá económicamente la producción efectivamente generada y debidamente validada.

Este mecanismo contribuye a garantizar los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos, toda vez que evita reconocer recursos por servicios que no hayan sido efectivamente prestados.

**7.6. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO**

El pago correspondiente a cada periodo de ejecución se determinará conforme a la siguiente metodología:

Valor a pagar = (Horas efectivamente prestadas × tarifa hora) + (Procedimientos efectivamente realizados × tarifa correspondiente) + otras actividades reconocibles efectivamente ejecutadas, cuando aplique.
El resultado de esta operación estará sujeto a la revisión y aprobación de la supervisión contractual y no podrá superar el valor máximo contratado y/o el presupuesto disponible para el respectivo contrato.
En todo caso, el reconocimiento económico estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**7.7. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO**

De acuerdo con el análisis efectuado, se considera razonable utilizar como referencia para la estructuración presupuestal de la contratación de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL un valor promedio de $ 6.306.490,00 mensuales.

Sin embargo, debe reiterarse que dicho valor tiene carácter estimativo y no constituye una obligación de pago mensual fijo.
La contraprestación económica se determinará de acuerdo con la producción efectivamente realizada por el especialista, bajo las modalidades de reconocimiento por hora y/o por procedimiento, según corresponda, y de conformidad con las tarifas establecidas por la E.S.E.

Por consiguiente, durante la ejecución contractual la E.S.E. solamente reconocerá los servicios que hayan sido efectivamente prestados, debidamente registrados, soportados, corroborados y certificados por la supervisión contractual, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente al pago de servicios realmente ejecutados.

En este sentido, el valor de $ 6.306.490,00 constituye un parámetro de referencia para la planeación contractual y presupuestal, mientras que el valor efectivamente ejecutado dependerá de la producción real del especialista durante el periodo contractual, hasta el límite del valor contratado y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

| **8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)** | | | Marque con (X) |
|---|---|---|---|
| **CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.** | **1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA** | Inferior a 300 SMMLV.<br>Orden de Servicio.<br>Orden de Trabajo.<br>Orden de Compra.<br>Sin Formalidades. | N/A |
| | **1. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** | Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas. | N/A |
| | **2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.** | Superior a 1.500 SMMLV.<br>Contrato Escrito, con formalidades plenas. | N/A |
| | | Autorización de Junta Directiva. | N/A |
| **CONTRATACIÓN DIRECTA** | 1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se | 1. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____ | 2. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | hayan realizado. _____ | | |
| | 3. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad. _____ | 4. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. __x___ | 5. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud, y cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad. _____ |
| | 6. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. _____ | 7. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____ | 8. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____ |
| | 9. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario. ___ | 10. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación. ____ | 11. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos. |
| | 13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología. _____ | 14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____ | 15. convenios con personas naturales o jurídicas. ____ |
| | 16. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. _____ | 17. Contrato de leasing de seguros. _____ | 18. Cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a sesenta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa. | 20. Los contratos de consultoría e interventoría. _____ | 21. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario. _____ |
| | 22. . Los contratos de cooperación o ayuda educativa. | 23. Corretaje de seguros. | 24. .Acuerdos de marcos de precios |

**9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 de 2026 y la Resolución N° 112 del 2026, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que no se rigen bajo las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Nuestra entidad se rige bajo el Acuerdo 006 de 2026 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y la resolución 112 de 2026 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, las cuales se expidieron conforme a la Ley 100 de 1993, la cual permite a las E.S.E crear su propia normatividad de contratación por ser empresa de especial tratamiento se rigen por el derecho privado.

*"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*

Que el Acuerdo 006 de 2026, mediante el cual se modifica el estatuto de contratación de la entidad se establece que: **ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;

Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos, y en consecuencia, con lo establecido anteriormente, el presente proceso se llevará a cabo por medio de la contratación directa de los servicios a prestar.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. verificará que el proponente cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, así como que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en el ordenamiento jurídico. Así mismo, a través de la revisión de los documentos habilitantes exigidos en el presente proceso, la Entidad verificará que el proponente reúna las condiciones de formación, experiencia e idoneidad técnica y profesional necesarias para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las exigencias propias del servicio y la normatividad aplicable.

## 11. RIESGOS

**MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

| No | Descripción del riesgo | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede ocurrir? | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento /Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | ¿Afecta la ejecución | Persona responsable de implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 1 | Proceso contractual inadecuado | General | Interna | Planeación | Operacional | La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado | Celebración indebida de contratos | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Entidad contratante | Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Elaboración estudios previos | Publicación de estudios previos | Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado | Verificados los documentos a publicar en el SECOP |
| 2 | Requisitos habilitantes inadecuados | General | Interna | Planeación | Operacional | Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | Celebración indebida de contratos | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Entidad contratante | Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Elaboración estudios previos | Publicación de estudios previos | Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado | Verificados los documentos a publicar en el SECOP |
| 3 | Estimación del Valor del contrato | Específico | Interna | Planeación | Financiero | El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado | Podría darse: 1) Peculado 2) una posterior restructuración de la ecuación contractual por sobre costos o por costos insuficientes | 2 | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 3 | Valoración: Moderado / Cualitativamente: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15% | 5 | Riesgo medio | Entidad contratante | Realizar unos análisis y estudios de mercado adecuados que reflejen la realidad de los posibles costos y valores a contratar | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | 3 | Riesgo bajo | Sí | Entidad contratante | Presentación del proyecto | Elaboración estudios previos | Verificando a través de cotizaciones y consultas vía web del bien o servicio a adquirir | Verificados los valores al momento de la elaboración de estudios previos |
| 4 | Especificaciones Técnicas incorrectamente descritas | Específico | Interna | Planeación | Operacional | La descripción del bien o servicio requerido no es clara | Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Entidad contratante | En la elaboración del estudio y documento previo desarrollar fichas técnicas acordes a las necesidades del Hospital | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Fecha de elaboración del proyecto | Publicación estudios previos | Verificando antes de publicar estudios previos las condiciones técnicas (obligaciones generales y especificas del contratista) | Antes de iniciar el proceso precontractual. |

## 11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

| No | Descripción del riesgo | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción ¿Qué puede ocurrir? | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento /Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | MONITOREO Y | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 5 | Falta de transparencia en el proceso | General | Interna | Planeación | Operacional | El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes | Celebración indebida de contratos | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Entidad contratante | Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Elaboración estudios previos | Publicación de estudios previos | Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado | Verificados los documentos a publicar en el SECOP |
| 6 | Responsabilidad en contratación | General | Interna | Planeación | Operacional | El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal | Falla en el principio de responsabilidad | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Entidad contratante | Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Elaboración estudios previos | Publicación de estudios previos | Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado | Verificados los documentos a publicar en el SECOP |
| 7 | Ejecución del contrato | Específico | Externa | Contratación | Operacional | El contratista seleccionado suscribe el contrato y posteriormente no lo cumple | Falla en el principio de responsabilidad | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Sí | Entidad contratante | Ejecución del contrato | Ejecución del contrato | Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar los plazos en que se debe cumplir con el objeto del contrato | Ejecución del contrato |

## 11. RIESGOS

**MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

| No | Descripción del riesgo | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (¿Qué puede ocurrir? | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento /Controles a ser implementados | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | ¿Afecta la ejecucion del contrato? | Persona responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | MONITOREO Y | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Desc. Probabilidad | Impacto | Desc. Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuando? |
| 8 | Variaciones del precio en el mercado | Especifico | Externa | Ejecución | Económico | Las condiciones de mercado varia, lo que hace que el producto se incremente o reduzca | Reduce la utilidad del contratista | 3 | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 2 | Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | 5 | Riesgo medio | Entidad contratante | Desarrollar unos estudios de sector y mercado acordes a la dinámica de precios en el país | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | No | Entidad contratante | Perfeccionamiento del contrato | Acta de recibido final | Ejecutando oportunamente el objeto que se contrata | Semanal |
| 9 | Calidad del Bien y/o Servicio a entregar en la ejecución del contrato | Especifico | Externa | Contratación | Operacional | El contratista seleccionado no entrega el bien o servicio conforme a las condiciones de calidad solicitadas en el contrato, teniendo en cuenta las complicaciones del paciente. | Falla en el Principio de Economía | 2 | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | 5 | Riesgo medio | Contratista | Hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio o del Bien suministrado | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 5 | Riesgo medio | Sí | Entidad contratante | Ejecución del contrato | Ejecución del contrato | Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar las condiciones mínimas a entregar por parte del contratista | Ejecución del contrato |
| 10 | Daños a Terceros por la ejecución del Contrato | Especifico | Externa | Contratación | Operacional | El contratista al momento de ejecutar el contrato ocasiona daños a terceros por la ejecución del mismo, generando riesgos por posibles demandas en contra de la entidad | Falla al principio de indemnidad | 2 | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Hacer efectivas las pólizas de Responsabilidad civil extracontractual y/o responsabilidad civil profesional. | 1 | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | 2 | Riesgo bajo | Sí | Entidad contratante | Ejecución del contrato | Ejecución del contrato | Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar la responsabilidad que debe asumir el c contratista al momento de que se ocasione un daño a un tercero por la ejecución del contrato | Ejecución del contrato |

| **12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** | | |
|---|---|---|
| **CLASES DE GARANTÍAS** | **12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** | **MARQUE (X)** |
| | 1. Contrato de seguro contenido en una póliza | **x** |
| | 2. Patrimonio autónomo | |
| | 3. garantía Bancaria | |
| | 4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato | |
| | 5. Exonerado, conforme al artículo al acuerdo 006 de 2026" Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E" | |

| **12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.** | |
|---|---|
| | **MARQUE (X)** |
| Seriedad de la oferta o propuesta | |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | |
| Cumplimiento | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | |
| Estabilidad y calidad de la obra | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | |
| Calidad del servicio | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | |
| Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales | **x** |
| Otro, ¿cuál? _____ | |

**12.3. Observaciones**

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la prestación directa de servicios asistenciales en salud y, por consiguiente, la exposición a riesgos derivados del ejercicio profesional frente a los usuarios del servicio, del análisis de riesgos efectuado para el presente proceso se concluye la necesidad de exigir una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, como mecanismo de mitigación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato y de protección de los intereses de la Entidad y de los terceros que eventualmente puedan resultar afectados. En consecuencia, el contratista deberá acreditar, como requisito para la ejecución del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con una cobertura no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución contractual. PARÁGRAFO 1°: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

| **13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO** | |
|---|---|
| **FIRMA** | ORIGINAL FIRMADO |
| **NOMBRE** | DANIELA GALVAN OROZCO |
| **Nombre del Cargo del Coordinador, Jefe o Líder del Proceso** | SUBGERENTE CIENTÍFICO |

| **14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS** | | |
|---|---|---|
| **FIRMA** | **ORIGINAL FIRMADO**<br><br>Vo.Bo contexto estratégico | **ORIGINAL FIRMADO**<br><br>Aprobación. |
| **NOMBRE** | ALEJANDRA NAVARRETE | JUAN CARLOS CORRALES BARONA |
| **CARGO** | Jefe de planeación | Gerente |

| | | |
|---|---|---|
| ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO | Alejandra Navarrete S | FIRMA: ORIGINAL FIRMADO |
| Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO | Daniela Diaz Gómez | FIRMA: **ORIGINAL FIRMADO** |
| Vo.Bo FINANCIERO | Carlos Alberto Cardona | FIRMA: **ORIGINAL FIRMADO** |